



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

- - - CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS A, VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - **VISTO** el Contrato Colectivo Número 157/1/1997 celebrado por el **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS,** y la **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS;** visto también el escrito de fecha veintiuno de marzo del año en curso, signado por Lazaro Rojas Rodríguez y Ruben Jiménez Ramírez, como Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos respectivamente del sindicato referido, mediante el cual anexan **Revisión Parcial del Contrato** que celebrara con Mario Alfonso Pérez García, en su caracter de Gerente General de la empresa en mención,, recepcionado por esta Autoridad el día diecinueve de abril del año actual, por lo que en virtud de lo anterior la Presidencia de la Junta dicta el siguiente:-----

- - - **ACUERDO:** Tengase por recibido el escrito de referencia, signado por Lazaro Rojas Rodríguez y Ruben Jiménez Ramírez, como Secretario General y Secretario de Trabajo y Conflictos respectivamente del **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, TAMAULIPAS,** mediante el cual anexan **Revisión Parcial del Contrato** que celebrara con Mario Alfonso Pérez García, en su caracter de Gerente General de la y Jorge Antonio Gutierrez Gongora, en su carácter de Representante Legal de la **COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS;** como lo solicitan, agreguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 399, 399 bis de la Ley Federal del Trabajo.- **NOTIFÍQUESE.**-----

- - - Así lo acordó y firma la Presidencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- **DOY FE.**-----

PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

LIC. ROBERTO RAFAEL RIVAS HERNANDEZ.

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA  
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

LIC. ADRIANA DAVALOS SANCHEZ.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR PRTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS REPRESENTADOS POR LOS C.C LAZARO ROJAS RODRIGUEZ Y RUBEN JIMENEZ RAMIREZ EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALFONSO PEREZ GARCIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA; AMBAS PARTES CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----

-----**CLAUSULAS**-----

**PRIMERA:** AMBAS PARTES ACEPTAN QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO USARAN LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES, A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE LE DENOMINARA "**COMAPA**" AL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE LE DENOMINARA "**SINDICATO**"-----

**SEGUNDA:** AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y LEGAL, ACEPTANDO QUE EL SINDICATO ARUPA EN SU SENO AL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN **COMAPA**, OBLIGANDOSE A OCUPAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A ELEMENTOS INCORPORADOS AL SINDICATO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y SEGÚN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN LA MISMA, RESPETANDO EL SINDICATO A TODO EL PERSONAL DE CONFIANZA QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

**TERCERA:** LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA H. JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1990, EXPEDIENTE DE REGISTRO No. 914/990, EN EL CUAL SE LES OTORGA EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.-----

**CUARTA:** EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, AMPARA A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE **COMAPA** POR LO CUAL, PARA INGRESAR AL SERVICIO DE LA MISMA, EXCLUYENDO AL PERSONAL DE CONFIANZA. ES INDISPENSABLE SER MIEMBRO DEL MISMO O ACUERDO ENTRE SINDICADO Y EMPRESA.-----

**QUINTA:** LA **COMAPA**, RECONOCE LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO COMPROMETIENDOSE A EXPEDIR CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD A LOS MISMOS CUANDO LES SEAN SOLICITADOS POR LOS TRABAJADORES Y POR CONDUCTO DEL SINDICATO, ASI COMO OTORGAR ESTIMULOS, CUANDO LA GERENCIA ASI LO DETERMINE CON BASE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA; DE LA SIGUIENTE MANERA:

POR 5 AÑOS, 5 DIAS HABLES CONTINUOS Y REMUNERACION DE \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

POR 10 AÑOS, 7 DIAS HABLES CONTINUOS Y REMUNERACION DE \$1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POR 15 AÑOS, 10 DIAS HABLES CONTINUOS Y REMUNERACION DE \$1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POR 20 AÑOS, 10 DIAS HABLES, Y UNA REMUNERACION DE \$1;500.00 PESOS (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POR 25 AÑOS, 10 DIAS HABLES, Y UNA REMUNERACION DE \$1,500.00 PESOS (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

POR 30 - 35 AÑOS EN ADELANTE EN CADA QUINQUENIO 10 DIAS HABILES, Y UNA REMUNERACION DE \$1,750.00 PESOS (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LO ANTERIOS PREVIA VALORACION POR PARTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DESEMPEÑO DE CADA TRABAJADOR QUE REUNA LOS AÑOS DE SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

LA REMUNERACION A QUE SE HACE MENCION, SE PAGARA PREFERENTEMENTE CUANDO SE CUMPLAN LOS AÑOS DEL SERVICIO.-----

**SEXTA:** EL **SINDICATO** CONVIENE Y ACEPTA EN RESPETAR LOS PUESTOS DE CONFIANZA QUE SEÑALA LA LEY.

**SEPTIMA:** LA **COMAPA** Y SINDICATO CONVIENEN EN NO EJERCITAR REPRESALIAS DE NINGUNA NATURALEZA CON LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y NI DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.-----

**OCTAVA:** LA **COMAPA** CONVIENE CON EL SINDICATO EN QUE LAS PLAZAS QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PERSONAL QUE SE AUTORICEN, SE CUBRIRAN CON PROPUESTAS DEL SINDICATO, SIENDO ESTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. PERSONAL QUE DEBERA SUJETARSE AL ESCALAFON DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES Y CONFORMIDAD CON LA MAYOR CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y COMPETENCIA DE LOS MISMOS, MEDIANTE LA PRUEBA CORRESPONDIENTE AL EFECTO LES HARA LA **COMAPA** CON INTERVENCION DEL SINDICATO.-----

**NOVENA:** LA **COMAPA** Y EL **SINDICATO** CONVIENE EN QUE PARA EFECTOS DE ATENDER LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA O EXTRAORDINARIOS SE CUMBRIRA PRIORITATORIAMENTE CON EL PERSONAL DEL SINDICATO, DEBIENDO PROPONER AL PERSONAL EN UN TERMINO DE 24 HORAS Y EN CASO DE NO HACERLO LA **COMAPA**, PODRA CONTRATAR LIBREMENTE SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD DE LA MISMA.-----

**DÉCIMA:** LA **COMAPA** Y EL **SINDICATO** CONVIENE EL AUMENTO DEL 5% (CINCO) SOBRE EL SALARIO RECIBIDO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DEL 2018 A LOS TRABAJADORES, MISMO QUE AUTORIZO LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS, Y PRORRATEADO EL 35% CORRESPONDIENTE A LA CANASTA BÁSICA APLICABLE A TODAS LAS CATEGORÍAS Y ÚNICAMENTE AL PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ MISMO, SE ACEPTA OTORGAR CANASTA BÁSICA A LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN PENSIONADOS POR EL IMSS, POR LO QUE SI EXISTIERA ALGUNA PENSION POSTERIORMENTE SE LLEGARA A UN ACUERDO CORRESPONDIENTE.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** AMBAS PARTES CONVIENE EN QUE POR CADA CINCO DIAS DE LABORAR, LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A DOS DIAS DE DESCANDO SEMANAL DEBIENDO SER PRECISAMENTE SABADO Y DOMINGO, CON GOCE DE SALARIO A EXCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS CONTINUOS PARA LOS QUE SE ESTABLECERAN Y SEÑALARAN OTROS DIAS DE DESCANSO SEMANAL COMO EN EL CASO DE LOS BOMBEROS.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** LOS TRABAJADORES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGAN CON LA MISMA **COMAPA** A TRABAJAR TIEMPO EXTRAORDINARIO CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA MISMA Y LOS SALARIOS QUE POR ESTE CONCEPTO DEBERAN PERCIBIR, SE SUJETARAN A LOS DISPUESTOS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.-----

**DÉCIMA TERCERA:** LA **COMAPASE** COMPROMETE A OCUPAR EN CASO NECESARIO Y CUBRIR TURNOS EN LOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SERAN PROPORCIONADOS POR EL **SINDICATO** Y GOZARAN DE LAS MISMAS PRESTACIONES QUE UN TRABAJADOR DE PLANTA; LO ANTERIOR EN EL CASO DE

LOS TRABAJADORES QUE NO PUEDEN SER INTERRUMPIDOS POR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.-----

**DÉCIMA CUARTA:** LA **COMAPA** Y EL **SINDICATO** CONVIENEN EN QUE LA JORNADA DE TRABAJO ORDINARIO SEA DE 40 HORAS A LA SEMANA, LA JORNADA DEL DIA SERAN 8 HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO, LA JORNADA MIXTA SERA DE 7:30 HORAS Y LA JORNADA NOCTURNA SERA DE 7 HORAS EFECTIVAS DE LABORES.-----

**DÉCIMA QUINTA:** LA **COMAPA** RECONOCE COMO DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE SON 01 DE ENERO, 05 DE FEBRERO (PRIMER LUNES DEL MES), 21 DE MARZO (TERCER LUNES DEL MES), 01 DE MAYO, 05 DE MAYO, 10 DE MAYO PARA LAS MADRES TRABAJADORAS, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 DE NOVIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE (TERCER LUNES DEL MES) Y 01 DE DICIEMBRE, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSICION DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, 25 DE DICIEMBRE, ASI COMO LOS DIAS JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA MAYOR Y EL DIA 14 DE ENERO POR SER ANIVERSARIO DEL SINDICATO. LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DEL HORARIO DE SALIDA SERA A LAS 13:00 HORAS, EL PERSONAL DEL TURNO TERMINARA SUS LABORES SIN PERCIBIR TIEMPO EXTRA.

CUANDO UN DIA FESTIVO DE LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS CAIGA EN DIA NO LABORAL, SE DARA EL DIA DE DESCANSO AL DIA LABORAL.-----

**DÉCIMA SEXTA:** LA **COMAPA**, CONVIENE Y ACEPTA DAR A SUS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE VACACIONES LOS DIAS POR TIEMPO LABORADO QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN.

POR 1 AÑO-----	09
POR 2 AÑOS-----	11
POR 3 AÑOS-----	13
POR 4 AÑOS-----	15
DE 5 A 9 AÑOS-----	17
DE 10 A 14 AÑOS-----	19
DE 15 A 19 AÑOS-----	21
DE 20 A 24 AÑOS-----	25
DE 25 A 29 AÑOS-----	27
DE 30 EN ADELANTE-----	30

**DÉCIMA SÉPTIMA:** LA **COMAPA** SE OBLIGA A CUBRIR A LOS TRABAJADORES LA PRIMA VACACIONAL QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DICHA PRIMA VACACIONAL SERA DEL 100% SOBRE LOS SALARIOS QUE LES CORRESPONDA A RECIBIR POR SU PERIODO DE VACACIONES.-----

**DÉCIMA OCTAVA:** AMBAS PARTES CONVIENE EN QUE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LAS MISMAS, NO PODRAN SER EN PERJUICIO DE LAS CATEGORIAS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES Y EN LOS CASOS DE SUSTITUIRSE ALGUNA PLANTA DE CATEGORIA SUPERIOR, ESTA SE HARA TOMANDO EN CONSIDERACION LA MAYOR ANTIGÜEDAD Y CAPACIDAD DEL TRABAJADOR, EN LOS CASOS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, SE AVISARA EL SINDICATO POR CONDUCTO DE LA EMPRESA CON 48 HORAS DE ANTICIPACION EN CASOS DE CAMBIO DEFINITIVO Y EN LOS CASOS DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES SUSTITUYAN A OTROS EN CATEGORIAS SUPERIORES, SE LES CUBRIRA POR LA EMPRESA LA DIFERENCIA DEL SALARIO POR EL TIEMPO EN QUE DURE DICHA SUSTITUCION.-----

**DÉCIMA NOVENA:** LA **COMAPA** SE OBLIGA CON EL SINDICATO EN CONCEDER PERMISOS CON GOCE DEL SUELDO AL SECRETARIO GENERAL Y AL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DEL SINDICATO, CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE ATENDER, QUE SEAN ELECTOS DELEGADOS EN LAS CONVENCIONES DE LA C.T.M., ASI COMO TAMBIEN SE

OBLIGA EN APOYARLOS CON \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CUANDO EXISTA LA NECESIDAD DE TRASLADARSE FUERA DE LA CIUDAD.-----

**VIGÉSIMA:** LA **COMAPA** ACEPTA PROPORCIONAR UN DONATIVO DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), ANUALES PARA LA CELEBRACION DE SU ANIVERSARIO, ESTA CANTIDAD SE ENTREGARA EN LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, ASI MISMO SE COMPROMETE A TORGAR AL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.), COMO AYUDA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MISMO, MISMA QUE SE PAGARA AL FINAL DE CADA AÑO.-----

**VIGÉSIMA PRIMERA:** LA **COMAPA** ACEPTA PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EL EQUIPO DE HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, OBLIGACION DE LOS MISMOS A CUIDAR LA HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y ENSERES QUE LES FUERON PROPORCIONADOS, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS MISMOS, UTILIZAR LAS HERRAMIENTAS QUE LES PROPORCIONEN EN LA EJECUCION DE TRABAJOS PERSONALES O PARTICULARES, ACEPTANDO EL SINDICATO SU RESPONSABILIDAD Y PAGOS DE LOS MISMOS EN CASO DE PERDIDA O EXTRAVIO POR NEGLIGENCIA DEL TRABAJADOR.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** LA **COMAPA** APOYARA AL SINDICATO PARA INTEGRAR Y FOMENTAR EL DEPORTE EN SUS AGREMIADOS PARA QUE PARTICIPEN CON EQUIPO EN COMPETENCIAS, DEBIENDO UTILIZAR SIEMPRE EL EMBLEMA DE COMAPA.-----

**VIGÉSIMA TERCERA:** LA **COMAPA** SE OBLIGA CON EL SINDICATO EN PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO Y DE ACUERDO CON SU ACTIVIDAD DOS UNIFORMES AL AÑOS, DOS PARES DE ZAPATOS PARA LOS TRABAJADORES EN EL AREA DE CAMPO, DOS UNIFORMES PARA LAS MUJERES E IGUAL ZAPATILLAS, DICHS UNIFORMES SE ENTREGARAN UNO EN EL MES DE ABRIL Y EL OTRO A MAS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE, DEBIENDO CUIDAR DE LAS MISMAS, UTILIZANDOLOS UNICAMENTE CUANDO ESTAN EN SERVICIO.-----

**VIGÉSIMA CUARTA:** LA **COMAPA** CONVIENE Y ACEPTA PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO SU AGUINALDO ANUAL Y LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MENOS DE UN AÑO, SE LES ENTREGARA LA CANTIDAD PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJANDO, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL AGUINALDO SE ENTREGARA A MAS TARDAR EL 20 DE JUNIO O DE ACUERDO CON LA COSTUMBRE ESTABLECIDA, DEBIENDOSE PAGAR LA PARTE CORRESPONIENTE A 20 DIAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO Y PAGAR LA SEGUNDA PARTE DEL AGUINALDO FECHA LIMITE EL 20 DE DICIEMBRE.-----

**VIGÉSIMA QUINTA:** LA **COMAPA** SE OBLIGA CON EL SINDICATO A ENTREGARLE A CADA TRABAJADOR DEL 35% SOBRE SU SALARIO COMO CANASTA BASICA COMO VIENE SIENDO COSTUMBRE.-----

**VIGÉSIMA SEXTA:** LA **COMAPA** CONVIENE Y ACEPTA EN DESCONTAR A LOS TRABAJADORES LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS ENTREGANDO LAS MISMAS AL SECRETARIO DE FINANZAS DEBIDAMENTE ACREDITANDO PREVIA ENTREGA DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.-----

**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** LA **COMAPA** CONVIENE Y ACEPTA PAGAR A LOS DEUDOS DEL TRABAJADOR Y PENSIONADOS QUE FALLEZCA PARA LOS GASTOS DE DEFUNCION, LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONYUGE E HIJOS MENORES DE EDAD Y HASTA 25 AÑOS EN CASO QUE ESTEN ESTUDIANDO EL APOYO CONSISTIRA EN LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), PARA APOYO DE LOS GASTOS QUE SE PRESENTEN, ESTO INDEPENDIENTEMENTE A LO QUE PAGA EL IMSS POR ESTE CONCEPTO. PARA TAL EFECTO

DEBERA PRESENTARSE EL ACTA DE DEFUNCION ASI COMO EL ACTA DE MATRIMONIO (ACTA DE NACIMIENTO EN CASO DE LOS HIJOS) EN UN PAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS.---

**VIGÉSIMA OCTAVA:** LA **COMAPA** CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA **COMAPA**, TENDRAN DERECHO A DISFRUTAR DE 2 DIAS CON GOCE DE SUELDO, CUANDO FALLEZCAN SUS PADRES, CONYUGE E HIJOS O HERMANOS.-----

**VIGÉSIMA NOVENA:** LA **COMAPA** CONVIENE CON EL **SINDICATO** EN QUE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN FORMA CONTINUA DISFRUTARAN DE MEDIA HORA DIARIA, PARA LOS EFECTOS DE TOMAR SUS ALIMENTOS EN LOS TERMINOS DE LEY.-----

**TRIGÉSIMA:** LA **COMAPA** CONVIENE CON EL **SINDICATO** Y EN OTORGAR UNA TOLERANCIA DE DIEZ MINUTOS EN LA HORA DE ENTRADA DE LOS TRABAJADORES, RECONOCIENDO LA PUNTUALIDAD CON ESTIMULOS.-----

**TRIGÉSIMA PRIMERA:** CONVIENE LA **COMAPA** CON EL **SINDICATO** Y ACEPTA A OTORGAR LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD EL IMPORTE DE SALARIOS BASE POR CADA AÑO DE SERVICIO O EN SU CASO OTORGAR QUE POR RENUNCIA VOLUNTARIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN: -----

DE 1 A 14 AÑOS-----	12 DIAS DE SALARIO BASE POR AÑO LABORADO.
DE 15 A 20 AÑOS-----	18 DIAS DE SALARIO BASE POR AÑO LABORADO.
DE 21 AÑOS EN ADELANTE-----	22 DIAS DE SALARIO BASE POR AÑO LABORADO.

ACEPTANDO LA **COMAPA** ENTREGAR LA LIQUIDACION QUE POR ESTE CONCEPTO CORRESPONDA AL TRABAJADOR, CON UN PLAZO DE 30 DIAS CONTADOS A LA FECHA DE NOTIFICACION DE RETIRO.-----

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** LA **COMAPA** SE COMPROMETE A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES REFERENTES CON EL INFONAVIT Y DE ACUERDO CON LA LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, ASI COMO CUMPLIR CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.-----

**TRIGÉSIMA TERCERA:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE EL TRABAJADOR PRESTE SUS SERVICIOS EN DIAS DE DESCANSO SERA LA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A PETICION DE LA EMPRESA Y EN LOS CASOS DE EXTREMA NECESIDAD.-----

**TRIGÉSIMA CUARTA:** LA **COMAPA** Y EL **SINDICATO** CONVIENEN EN QUE TODOS LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN CON LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA Y EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SE RESOLVERA CONJUNTAMENTE POR LAS MISMAS.-----

**TRIGÉSIMA QUINTA:** AMBAS PARTES INTERVENDRAN EN LAS NEGOCIACIONES RELACIONADAS CON LA ACEPTACION DEL PERSONAL QUE HA DADO DE BAJA POR LA EMPRESA, OBLIGANDOSE EL **SINDICATO** EN NO ACEPTAR EN SU SENO A CUALQUIER TRABAJADOR DE CONFIANZA QUE HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS Y HAYA SIDO DADO DE BAJA POR LA EMPRESA.-----

**TRIGÉSIMA SEXTA:** EL TRABAJO CONTINUO PODRA A JUICIO DE LA **COMAPA**, REPETIRSE DE TAL MANERA QUE LOS TRABAJADORES CAMBIEN DE TURNO PERIODICAMENTE COMO EN EL CASO DE LOS BOMBEROS.-----

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** LA **COMAPA** PROPORCIONARA AL **SINDICATO** LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE EJERZAN PUESTOS DE DIRECCION EN LA MISMA, DEBIENDO LOS TRABAJADORES OBLIGARSE A RESPETAR LAS ORDENES QUE AL EFECTO SE LES ORTOGUE POR LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA **COMAPA**, EN EL CASO DE DESOBEDIENCIA A LOS MISMOS, LA EMPRESA SE RESERVA SUS DERECHOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY.-----

---

**TRIGÉSIMA OCTAVA:** LA **COMAPA** CONVIENE MUTUAMENTE CON EL **SINDICATO** EN OTORGAR PREVIA DISCUSION BECAS A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES A EFECTO DE QUE CONTINUEN SUS ESTUDIOS, SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBEN ESTOS TENER COMO PROMEDIO MINIMO DE CALIFICACION 9 (NUEVE) Y SOLAMENTE PARA LOS QUE ESTUDIEN EN NIVEL MEDIO SUPERIOR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA **COMAPA**.-----

**TRIGÉSIMA NOVENA:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NINGUNO DE LOS MISMOS INTERVENDRAN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EN SUS CONFLICTOS INTERNOS.-----

**CUADRAGÉSIMA:** LA **COMAPA** Y EL **SINDICATO** SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO ACEPTANDO LOS MISMOS EN QUE NINGUN TRABAJADOR DEBERA PERMANECER EN EL CENTRO DE TRABAJO FUERA DE LAS HORAS DE LABORES, SALVO CON AUTORIZACION EXPRESA DE ALGUN REPRESENTANTE DE LA MISMA, OBLIGANDOSE ESTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 153 DE LA LEY A ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACION Y ADISTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO Y PONIENDOSE LAS PARTES DE ACUERDO PARA LA INTEGRACION DE LA COMISION.-----

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA:** LA **COMAPA** SE OBLIGA CON EL **SINDICATO** EN OTORGAR LA CANTIDAD DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), POR CONCEPTO DE VIATICOS A LOS TRABAJADORES Y \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N) A ESPOSA (O) E HIJOS, QUE POR ACUERDO DEL IMSS REQUIERE SU TRASLADO PARA QUE SEAN ATENDIDOS FUERA DE ESTA CIRCUNSCRIPCION EN HOSPITALES DE ESPECIALIDADES FORANEAS, SIMPRE Y CUANDO SE PRESENTE EL COMPROBANTE.-----

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** LA **COMAPA** SE OBLIGA CON EL **SINDICATO** A OTORGAR A SUS TRABAJADORES LOS SALARIOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INCREMENTOS EN LA RENOVACION CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD A LO QUE SE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

**CUADRAGÉSIMA TERCERA:** LA **COMAPA** Y EL **SINDICATO** CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS LOS DIAS DOMINGOS, TENDRAN DERECHO QUE SE LES PAGUE UNA PRIMA ADICIONAL DEL 25% TOMANDO COMO BASE EN SU SALARIO DE UN DIA ORDINARIO DE TRABAJO (DICHO PROCENTAJE ESTA SEÑALADO EN EL ARTICULO 71 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO).-----

**CUADRAGÉSIMA CUARTA:** LA **COMAPA** SE OBLIGA A QUE UNA VEZ FIRMADO Y REGISTRADO EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO; IMPRIMIRLO EN UN TERMINO DE LOS DOS MESES SIGUIENTES Y DISTRIBUIRLO ENTRE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO.-----

**CUADRAGÉSIMA QUINTA:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN AGREGAR AL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO EL TABULADOR DE SALARIOS Y COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES.-----

**CUADRAGÉSIMA SEXTA:** TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENDRAN DERECHO EN CUALQUIER TIEMPO A RENUNCIAR A SU TRABAJO , DICHA RENUNCIA DEBERA SER LLEVADA A CABO POR CONDUCTO DEL **SINDICATO** EN LOS TERMINOS DE LA LEY.-----

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA:** LA **COMAPA** Y EL **SINDICATO** CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ES POR TIEMPO INDEFINIDO SURTIRA SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y SERA REVISABLE EN TERMINOS DE LEY.-----

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA:** LA **COMAPA** CONVIENE CON EL **SINDICATO** EN QUE CUANDO EL IMSS PENSIONE A LOS TRABAJADORES POR INCAPACIDAD TOTAL, PERMANENTE O

VEJEZ; ESTA CUBRIRA LA DIFERENCIA QUE HAYA ACTUALMENTE ENTRE EL PAGO EN DINERO QUE OTORGA EL IMSS Y EL SALARIO QUE LE CORRESPONDA AL TRABAJADOR POR ACUERDO CON LA CATEGORIA QUE TIENE DESEMPEÑADO AL OCURRIR LA PENSION O INCAPACIDAD.-----

**CUADRAGÉSIMA NOVENA:** AMBAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN DE QUE LOS TRABAJADORES AMPARADOS POR ESTE CONTRATO, QUE DEJEN DE PERTENECER AL SINDICATO, SERA CAUSA SUFICIENTE PARA LA INMEDIATA SEPARACION DEL TRABAJADOR, POR PARTE DE LA **COMAPA**, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO CON 24 HORAS DE ANTICIPACION DARA EL SINDICATO A LA CONTRAPARTE COMO TAMBIEN LA **COMAPA** SE OBLIGA A CUBRIR LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES, POR OTRO MIEMBRO DEL SINDICATO A MAS TARDAR EN 72 HORAS, OTORGANDOLE A LA EMPRESA UN CONTRATO POR TRES MESES, PARA EVALUAR SU CAPACIDAD Y ASI POSTERIORMENTE INCORPORARLOS A LA PLANTILLA LABORAL.-----

**QUINCUAGÉSIMA:** LA **COMAPA** CONVIENE CON EL **SINDICATO** EN QUE AL INICIO DE CADA AÑO ESCOLAR DE NIVEL PRIMARIA OTROGAR \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N), SECUNDARIA \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), CADA PADRE DE FAMILIA COMO UN BONO PARA SUFRAGAR GASTOS DERIVADOS DE UTILES ESCOLARES, PARA ESTO EL PADRE COMPROBARA CON LA BOLETA DE INSCRIPCION O RECIBO DE INGRESO AL PLANTEL EDUCATIVO.-----

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA:** LA **COMAPA** CONVIENDO CON EL **SINDICATO** EN OTORGAR CADA DOS AÑOS UN APOYO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N), PARA LA ADQUISICION DE LENTES CON GRADUACION AL PERSONAL QUE MEDIANTE REVISION MEDICA DEMUESTRE REQUERIRLO, ASI MISMO ESTE DEBERA COMPROBAR LA REALIZACION DE DICHA EROGACION.-----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO LO FIRMAN Y RATIFICAN A ENTERA CONFORMIDAD, SUJETANDOSE A LA JURISDICCION QUE CORRESPONDE EN SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A 21 DE MARZO DE 2018.

**ATENTAMENTE**

SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A 21 DE MARZO DEL 2018.

**POR EL COMITÉ EJECUTIVO  
REPRESENTANTE  
SECRETARIO GENERAL**

  
C. LAZARO ROJAS RODRIGUEZ

**POR LA EMPRESA LEGAL**

  
C. MARIO ALFONSO PEREZ GARCIA

**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

  
C. RUBÉN JIMENEZ RAMIREZ